



Documento completo.

EL TRANSPORTE DE CARGA

LOS DOBLES REMOLQUES



La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, entre otra normatividad, regula el sector de transporte de carga de doble remolque, sin embargo en la práctica se identifican diversas problemáticas que han sido abordadas tanto por organismos internacionales como la OCDE, así como en distintos foros de análisis de los que se han desprendido diversas propuestas.

El Senado de la República (a través de foros) busca que los vehículos de doble remolque cumplan con obligaciones como:

- Contar con GPS para la localizar y ubicar el vehículo.
- Contar con un gobernador de velocidad.
- Bajar de 80 a 75.5 toneladas el peso máximo autorizado.
- Circular a 80 km/h.
- Mantener prendidas las luces permanentemente.



Instituciones y asociaciones involucradas mexicanas que buscan la regulación y supervisión de este sector:

- Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT)
- Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR)
- Asociación Nacional de Transporte Privado (ANTP)
- Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN)



En la NOM 012 de 2017 se establecen nuevos requerimientos que deben cubrir los dobles remolques para su circulación. (NORMA Oficial Mexicana Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte)

A nivel legislativo se han presentado iniciativas en ambas Cámaras en la LXI y LXII legislaturas.

En la Legislatura LXIV se han presentado:

4 iniciativas
3 /Cámara de Diputados
1 /Senado de la República



Proponen prohibir la circulación del autotransporte de:

- Carga de doble remolque
- Que excedan los 25 m. de largo
- Que excedan de 43 y 45 toneladas

Dos posturas ante la circulación del transporte de doble remolque en México:

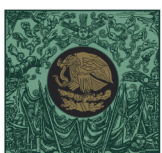
- 1) Regular su operación para "no afectar a la economía".
- 2) Sacarlos de circulación porque "es más importante la vida".

NIVELES PERMITIDOS

en cuanto a dimensiones y pesos de los dobles remolques.

Sobresale del estudio de Derecho Comparado:

MÉXICO	CANADA (ALBERTA)	PANAMÁ
75.5 toneladas de peso máximo bruto vehicular	63.5 toneladas de peso máximo bruto vehicular	22 toneladas de peso máximo bruto vehicular
31 m. de longitud	26 m. de longitud	20 m. de longitud



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

El Transporte de Carga: Los Dobles Remolques.
Marco jurídico, Derecho Comparado, iniciativas presentadas y opiniones especializadas.
http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-03-19_18feb19.pdf
Subdirección de Análisis de Política Interior. SIA